

Al contestar cite este número



Radicado No:
202518000000065861

Bogotá D.C., 2025-03-12

Secretaria
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Comisión Primera Constitucional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cr. 7 No. 8 – 68, oficina 238B
PBX: (601) 8770720 Ext. 4288/4289
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta al traslado con radicado No. MJD-OFI25-0009197-GALC-30110- Ministerio de Justicia y del Derecho. Punto 5 del cuestionario de la Proposición No. 23 presentada y aprobada en la sesión del 4 de marzo de 2025.

Respetada Secretaria Amparo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968¹, la Ley 7 de 1979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006² modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013³ compilado por el Decreto 1084 de 2015, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012⁴, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020⁵, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se le integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad; procede a brindar respuesta al requerimiento del asunto, en el cual el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del radicado citado en el asunto, trasladó punto 5 de la Proposición 23 que versa:

"5. ¿Cuáles medidas ha adoptado el Gobierno Nacional para prevenir y combatir el reclutamiento forzado, así como para proteger a los menores, en especial en las comunidades étnicas?"

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), ha implementado diversas estrategias para la prevención del reclutamiento forzado y la protección de niñas, niños y adolescentes, con especial atención a comunidades con pertenencia étnica (Población Indígena, Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera, Rrom). Estas acciones se desarrollan bajo un enfoque de derechos y protección integral, fortaleciendo capacidades individuales, familiares y comunitarias. Asimismo, se promueve la articulación interinstitucional y el trabajo con aliados estratégicos para mitigar los factores de riesgo y garantizar entornos protectores. A continuación, se presentan las medidas adoptadas en el marco de esta labor.

¹ Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

² Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

³ Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.

⁵ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Medidas, Acciones para la Infancia, Adolescencia y Juventud

Bienestar Familiar (ICBF) a través de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud implementa la promoción de derechos y prevención de riesgos en particular relacionadas con el reclutamiento, para que, a partir de una perspectiva de protección integral, se incorporen herramientas que influyan en los contextos individual, familiar y comunitario, con los siguientes propósitos:

- Fortalecer las capacidades y habilidades de niñas, niños y adolescentes para reconocer y ejercer los derechos, participar y expresarse libremente, reconocer situaciones de riesgo, construir su propio plan y sentido de vida.
- Fortalecer las capacidades familiares para promover, desde el intercambio de saberes entre niñas, niños, adolescentes, y sus madres, padres o cuidadores, la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral.
- Promover la articulación interinstitucional para activar el accionar del Estado y la sociedad frente la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como para la prevención de riesgos y vulneraciones específicas que promueven la vinculación con los grupos armados ilegales.
- Apoyar la gestión de redes comunitarias e institucionales para la prevención de la vinculación de niñas, niños y adolescentes a los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

- **Modalidad Atrapasueños**

En este sentido, el ICBF, a través de sus Direcciones de Infancia y de Adolescencia, desarrolla la modalidad de atención *Atrapasueños*, para avanzar en la generación de la vida y la paz desde la protección de sus derechos y prevención de vulneraciones:

La modalidad Atrapasueños cuenta con las siguientes formas de atención:

1. **Casas Atrapasueños:** Son espacios de referencia para el territorio donde es posible “*vivir en parche*”, disfrutar del cuidado y donde las niñas, los niños y adolescentes pueden soñar, ser y estar desde su diversidad cultural y territorial. Son fruto del trabajo interinstitucional entre el ICBF, Entidades Territoriales y Organizaciones de Cooperación Internacional que se juntan para aunar recursos, experiencias, saberes, intereses, misionalidades y compromiso con la promoción de la garantía de los derechos y el desarrollo de programas de atención integral de la niñez y la adolescencia.
2. **Atrapasueños Espacios Comunitarios:** Es la implementación de la modalidad en lugares gestionados y destinados por la comunidad con entidades comunitarias e instituciones públicas aliadas, donde se viven experiencias alrededor del fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de sentidos de vida, los escenarios de participación de niñas, niños y adolescentes y culturas de paz; la promoción y disfrute de derechos y prevención de vulneraciones, la promoción de la salud mental y el buen vivir como componentes que transversalizan la modalidad de atención Atrapasueños. Estos espacios que pueden ser una biblioteca comunitaria, un parque, la cancha del barrio, una institución educativa, un salón comunal, entre otros; son puntos de encuentro de relevancia comunitaria, donde se tejen entornos protectores, donde niñas, niños y adolescentes independiente de su pertenencia étnica (pueblos indígenas, negro, afro, raizal, palenquero y Rrom) pueden soñar, ser y estar en su diversidad, en una relación estrecha con la cotidianidad de sus territorios.
3. **Atrapasueños de Apoyos:** Corresponde a la forma de la modalidad que promueve escenarios de encuentro y atención diferencial con niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo. Funciona en inmuebles o infraestructuras de tenencia de los operadores o de

propiedad del ICBF, denominados “*Centros de Experiencias*”, que se extienden a distintos puntos territoriales facilitando los apoyos y ajustes razonables para vivir experiencias donde habiten su territorio y avanzar así en la transformación de imaginarios, barreras y posibilidades de soñar, ser y estar desde su diversidad.

4. **Atrapasueños Experiencias Comunitarias:** Las Experiencias Comunitarias son experiencias colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de Organizaciones de base comunitaria que tienen por objetivo promover el desarrollo de niñas, niños y adolescentes mediante la consolidación de entornos protectores en sus contextos y territorios. Las Experiencias Comunitarias contribuyen al desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos desde el empoderamiento social y el compromiso comunitario con las niñas, los niños y adolescentes que participan. Las experiencias e iniciativas están encaminadas a fortalecer los conocimientos, actitudes, habilidades y prácticas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; promoviendo el intercambio de saberes con aquellos y aquellas que tienen pertenencia a pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom, para que ocupen un rol activo en la identificación y prevención de los siguientes riesgos:

- El reclutamiento, utilización y uso por parte de Grupos Armados Organizados –(GAO) y Grupos Delincuenciales Organizados (GDO).
- Las violencias basadas en Género (VBG).
- Las Violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNA).
- Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas (MUITF).
- Embarazo en la adolescencia.
- Violencias al interior del hogar.
- El trabajo infantil y trabajo no protegido e informal.
- La alta permanencia y vida en calle.
- Embarazo infantil.
- La trata de personas.
- Comisión de delitos de adolescentes.
- El consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos.
- Los riesgos digitales.
- Los actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad y/o estatus migratorio, acoso escolar.
- El suicidio infantil y juvenil.

Las Experiencias Comunitarias suman un componente de intervenciones en espacios públicos y campañas de movilización en torno a la desnormalización y desmonte de las violencias hacia la infancia, especialmente desde el fortalecimiento de los entornos como espacios de cuidado, diálogo y negociación, que reconozcan las necesidades particulares de la niñez y que cuestionen el uso de la violencia como estrategia para la resolución y el afrontamiento de los conflictos individuales, familiares, comunitarios e institucionales, favoreciendo así la consolidación de comunidades de paz.

Adicionalmente, con el objeto de realizar una priorización territorial, la Sede de la Dirección General del ICBF mediante modelos de priorización territorial, realiza la proyección de atención en los municipios con mayores problemáticas, para ello considera variables de incidencia territorial con desagregación municipal, dentro de las cuales se incluyen municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), zonas rurales, rurales dispersas, alertas tempranas, análisis del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). En el análisis de priorización, y para cumplir los diferentes instrumentos con los que se ha establecido el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, se incluyen en las variables para analizar el cumplimiento de sentencias, compromisos del gobierno nacional y situaciones particulares reportadas a cada dirección misional y regionales.

Así mismo, para realizar este proceso se tienen diferentes criterios de priorización y se analizan variables como las siguientes:

Priorización geográfica de acuerdo con diferentes criterios y dimensiones:

- Municipios contemplados en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
- Municipios Planes Integrales de Desarrollo Alternativo (PISDA).
- Municipios contemplados en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS).
- Municipios clasificados en la Ruralidad
- Municipios priorizados por el índice de problemáticas conjuntas del DNP.
- Dimensión Desescolarización.
- Dimensión conflicto armado y trabajo infantil.
- Índice de Priorización Territorial.

Variables demográficas y poblacionales, de fuentes oficiales, relacionadas con la población respecto a:

- *Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR).*
- Índices de pobreza, educación, empleo, género, ruralidad, discapacidad, nacionalidad y situaciones de riesgo como tasas de homicidio y tasas de embarazo en la adolescencia y juventud.
- Índice de Pobreza Multidimensional.
- Índice de Riesgo de Victimización.
- Índice Riesgo de Trabajo Infantil.
- Tasa de desescolarización en educación media promedio.
- Porcentaje de hogares con privación de bajo logro educativo.
- Tasa de fecundidad en mujeres entre 15 y 24 años entre enero de 2020 y abril de 2021 (DANE)

En este sentido, aplicando las variables mencionadas, el ICBF realizó la priorización para prestar su atención en 2024. Cabe recordar que, para la priorización municipal, se consideraron los resultados del Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR) de Niños, Niñas y Adolescentes. La atención bajo esta modalidad, a niñas, niños y adolescentes que se autorreconocen como miembros de algún pueblo o comunidad étnica (comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras) se presenta a continuación:

Tabla 1. No. de niñas, niños y adolescentes que se auto reconocen en grupos étnicos con atención en la Modalidad Atrapasueños durante la vigencia 2024.

Regional	Afrocolombiano (A)	Comunidad negra	Indígena	Palenquero (A)	Raizal	Niñas, Niños y Adolescentes que se auto reconocen en grupos étnicos
Chocó	3687	112	1064			4863
Nariño	1189	191	505		1	1886
Córdoba	90	1	878		1	970
Cauca	3		483			486
Caldas	7	1	380			388
La Guajira	169	1	189			359
Vichada	1		368			369
Bolívar	186	100		34		320
Magdalena	142		3			145
Sucre			121			121
Otras regionales	315	3	249	0	11	578



Fuente: ICBF Bienestar Familiar. Sistema de Información Cuéntame – Modalidad Atrapasueños de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud. Usuarios únicos última atención - Reporte vigencia 2024 preliminar con corte al 28 de febrero de 2025
Nota: Reportes de auto reconocimiento de Niñas, niñas y Adolescentes a pueblos indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

• Acciones Específicas con Pueblos Indígenas

Para el desarrollo de acciones para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial étnico, las direcciones de Infancia y Adolescencia y Juventud, del ICBF asumieron en el año 2023, el compromiso de avanzar en la formulación y desarrollo de estrategias con pueblos indígenas desde el pensamiento propio para el fortalecimiento de los factores protectores que contribuyan a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes indígenas por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

Así quedó convenido en las sesiones de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas celebradas en los meses de octubre y noviembre de 2022, donde se determinó dar continuidad al proceso de formulación técnica de la propuesta por parte de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) para avanzar en el cumplimiento del Acuerdo A25 que establece el compromiso de concertar en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), las acciones concretas para pueblos indígenas en la implementación de la línea de política para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes, acorde a la diversidad cultural de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, con el propósito de continuar adelantando acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los compromisos previamente relacionados, el ICBF concertó con la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Gobierno Mayor, Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) y Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) Confederación Indígena Tayrona (CIT) la consolidación de cuatro (4) convenios con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para identificar y trabajar desde el pensamiento propio y la construcción territorial, las estrategias que deben realizarse con los pueblos indígenas para el fortalecimiento de los factores protectores que contribuyan a la prevención del reclutamiento, uso y/o utilización de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) o Grupos Delictivos Organizados (GDO)”*.

Estos convenios permitieron la construcción de un diagnóstico participativo para identificar los factores de riesgo que inciden en el reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes y la construcción de iniciativas comunitarias para la prevención de este. Los convenios suscritos fueron:

Tabla 2. Convenios firmados con las organizaciones indígenas para la elaboración del diagnóstico participativo para identificar los factores de riesgo que inciden en el reclutamiento, utilización y uso de niñas, niños y adolescentes.

Organización	Valor total
ONIC	\$1.397.550.976
Gobierno Mayor	\$1.001.800.000
AICO – CIT	\$1.507.400.000
OPIAC	\$1.282.484.600

Fuente: ICBF- Bienestar Familiar - Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud.

Como resultado de estos convenios se cuenta con los siguientes productos:

1. Diagnóstico situacional de los factores de riesgo que inciden en el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes indígenas.

Se realizaron 34 diagnósticos situacionales desde metodologías y pedagogías propias. Estos diagnósticos se desarrollaron en los siguientes resguardos y/o comunidades indígenas.

ONIC

- Resguardo Indígena Piapoco Sacure Río Cada (Vichada y Meta).
- Resguardo Indígena Betoy (Casanare, Arauca, Vichada, Meta).
- Resguardo Indígena U'wa (Boyacá, Santander, Cundinamarca, Tolima).
- Resguardo Indígena Wayúu Tamaquito (Magdalena, Cesar, La Guajira, Córdoba).
- Resguardo Indígena Nassa Kwes 'sx kiwe (Chocó, Quindío, Risaralda).
- Resguardo Indígena Embera Yavidá, El Abejero (Chocó, Córdoba y Antioquia).
- Resguardo Awá (Nariño).
- Comunidad Indígena JA+ENI D+ONA Portal Fragueta (San José de Fragua Caquetá).

GOBIERNO MAYOR

- Resguardo Valle de Anape – Ataco – Tolima.
- Casa Monifue – Florencia – Caquetá.
- Comunidad Nuevo Pitalito – Litoral de San Juan – Chocó.
- Resguardo Chigorodó – Carmen del Darién – Chocó.
- Santa Cruz Lorica – Tierra Alta – Córdoba.
- Comunidad Dotumá – Mistrato – Risaralda.
- Resguardo Caño Ovejas – Mapiripan – Meta.
- Casa Azomi – Puerto Leguizamo – Putumayo.
- Resguardo Aiwakuna Tsepajibo – Cumaribo.

AICO

- Resguardo Mayasquer – Cumbal – Nariño.
- Resguardo Gitó Dokabú – Pueblo Rico – Risaralda.

CIT

- Resguardo Arhuaco de la Sierra -El Copey – Cesar.
- Resguardo Kogui, malayo, Arhuaco – Kutunsamu – Santa Marta – Magdalena.
- Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra – Kunkurwa – Pueblo Bello – Cesar.

OPIAC

- La Pedrera – Amazonas – Pueblos Muka, Matapí, Yucuna, Makuna.
- La Chorrera – Amazonas – Pueblos Uitoto, Bora, Inga, Okaima, Muinaine, Andoke, Murui.
- Solano – Caquetá – Pueblos Koreguaje y Uitoto.
- Florencia – Caquetá – Pueblos Nasa e Inga.
- San José del Guaviare – Guaviare – Pueblos Tucano, Desano, Kubeo, Guanano, Piratapuyo, Tuyuca, Barasana, Cirianos, Tairianos.
- Miraflores – Guaviare – Pueblos Carijona, Cuneos, Tucanos, Piratapuyos, Desanos, Ticanos, Curripacos, Cubeos, Puinaves, Desanos, Tucanos.
- Puerto Leguizamo – Putumayo – Pueblos Siona, Coreguaje, Murui, Inga, Muinane.
- Villa Garzón – Putumayo – Pueblos Siona, Coreguaje, Murui, Inga, Camentsa, Kiwchua, Cofán.
- Carurú – Vaupés – Pueblos Cubeos, Tucano, Siriano, Guanano.
- Mitú – Vaupés – pueblos Cubeos, Tucano, Siriano, Guanano, Piratapuyo, Carapanas, Desanos, Curripaco, Jupda, Tarianos, Carapanas, Carijonas.
- Inírida – Guainía – Pueblos Sikuni, Puinave, Curripaco, Piapoco, Cubeos, Tucanos, Piarova, Guananos.
- Barrancominas – Guainía Pueblos Sicuni, Puinave, Piapoco.

2. Iniciativas Comunitarias Propuestas.

Se construyeron 30 iniciativas comunitarias para la prevención de los factores que inciden en el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual. Estas iniciativas están orientadas en:

1. Iniciativas para el fortalecimiento y promoción de estrategias espirituales y culturales para la prevención del reclutamiento, uso y violencia sexual contra niñas, niños y jóvenes indígenas en los territorios.
2. Iniciativas comunitarias integrales para la prevención orientadas a economías propias, centros deportivos y comunicaciones.
3. Iniciativas enfocadas en procesos de formación.
4. Iniciativas enfocadas al fortalecimiento de la gobernanza de los pueblos indígenas en el marco de la protección integral de los niños, niñas y jóvenes.

Dado que las labores de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual no sólo recaen en el ICBF, la Comisión Nacional de Mujeres indígenas (CNMI) solicitó realizar la socialización de estos diagnósticos territoriales y las iniciativas propuestas ante delegados de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. (CIPRUNNA) y con ello, iniciar la implementación del nuevo Acuerdo IM 172 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 que señala el Gobierno Nacional, con el liderazgo y coordinación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, para garantizar la implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niñas, niños y adolescentes indígenas, en el marco de la CIPRUNNA y las entidades que la conforman, las cuales asignarán los recursos técnicos y financieros de acuerdo con su competencia y capacidad, de manera concertada con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI) y la CDDHH.

Así, los días 6 y 7 de junio de 2024 se socializaron los resultados del desarrollo de los despliegues territoriales y se inició un nuevo proceso para implementar las iniciativas comunitarias propuestas y dar cumplimiento del Acuerdo IM - 172. Para la vigencia 2025 desde el ICBF se adelantarán convenios con las organizaciones indígena Gobierno Mayor y Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO), a fin de implementar algunas de las iniciativas formuladas desde el pensamiento propio y la voz de niñas, niños y adolescentes indígenas.

- **Acciones articuladas con Aliados estratégicos**

De otro parte, a través del Convenio 1138 de 2024 celebrado entre el ICBF y JUSTAPAZ se llevará a cabo la formación y fortalecimiento a 1260 funcionarias, funcionarios y colaboradores del ICBF y de los Equipos de Acción Inmediata; a partir de módulos pedagógicos que acompañan un audiovisual y una obra de teatro, para esto se diseñará una estrategia itinerante que contribuya a los procesos de cualificación y fortalecimiento del talento humano del ICBF y de las demás autoridades que hacen parte de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) así como grupos sociales, populares, comunitarios y culturales para la protección de la niñez y la adolescencia; en ambos casos en materia de prevención del uso, utilización, reclutamiento y violencias sexuales de niñas, niños y adolescentes por grupos armados organizados y grupos delictuales organizados, entre otras violaciones asociadas.

Este convenio tiene un alcance territorial de 12 departamentos y 41 municipios y pretende llegar a niñas, niños y adolescentes para que participen en estrategias de movilización social y de comunicación, que incluya propuestas de conmemoraciones de fechas emblemáticas y la construcción de entornos protectores que mitiguen el riesgo de reclutamiento forzado, las diferentes formas de violencia y garantice la protección integral.

Este convenio también permitirá la formación de 1260 funcionarios y funcionarias a partir de módulos pedagógicos en la prevención de riesgos en especial el de reclutamiento forzado y la formación de 1260 personas de las comunidades reconocidas como referentes sociales y comunitarios, para potenciar la construcción de entornos protectores.

A la par, a través del Convenio 1180 de 2024 celebrado entre el ICBF y BENPOSTA se realizará el fortalecimiento de las rutas institucionales existentes para la prevención y protección del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados mediante la formación de los

Equipos de Acción Inmediata y de funcionarios públicos de Entidades adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a partir de una Caja de Herramientas basada en un diálogo regional y la experiencia de la organización.

El convenio se circunscribe a 8 municipios PDET. Se espera llegar a formar 56 funcionarios públicos y colaboradores en los Equipos de Acción Inmediata y/o que tienen un rol importante en la activación de la Ruta de Prevención en enfoque diferencial de niñez afectada por el conflicto armado, en comunicación asertiva para mejorar el relacionamiento con padres/madres y/o tutores que da mejoría a la activación de la Ruta de Protección y reducción de brechas de desconfianza entre comunidad e institucionalidad.

Medidas y/o Acciones para las Familias y comunidades

Sumario a lo expuesto, es preciso señalar que, desde la Dirección de Familias y Comunidades, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) lidera la implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los vínculos familiares, el desarrollo de capacidades, el cuidado y la crianza en los ámbitos familiar, comunitario y territorial. Estas acciones buscan garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias, desde un enfoque intercultural e inclusivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020.

En cumplimiento de este marco normativo y dentro de sus competencias misionales, la Dirección de Familias y Comunidades ha desarrollado dentro de sus servicios estrategias de prevención y promoción para la protección de la niñez y adolescencia, articuladas con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y otras entidades competentes. Estas acciones buscan prevenir las diferentes formas de violencia, incluyendo el reclutamiento forzado, el uso y la utilización de menores en contextos de conflicto.

Para la vigencia 2024, la Dirección de Familias y Comunidades reafirmó su compromiso con el fortalecimiento del cuidado y la protección integral de la infancia, la adolescencia y las familias, promoviendo un enfoque que valore y responda a la diversidad cultural. Este compromiso se materializa en la construcción e implementación de modalidades de atención en conjunto con comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, con el objetivo de fortalecer los sistemas comunitarios de cuidado. Estas iniciativas buscan reconstruir el tejido social y contribuir a la consolidación de la paz en los territorios.

Bajo este enfoque, se han asumido desafíos fundamentales para garantizar un acompañamiento cercano y efectivo a las familias y comunidades. Entre ellos, destacan:

1. Fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, reconociendo que las necesidades y potencialidades de las personas están profundamente vinculadas a sus entornos.
2. Pasar de la prestación de servicios aislados a la garantía integral de derechos.
3. Transitar de servicios tercerizados a una presencia institucional directa, cercana y solidaria.
4. Implementar modalidades de atención flexibles e integradoras, adaptadas a las realidades territoriales.
5. Promover una concepción democrática de la familia, que favorezca la participación y el respeto a la diversidad.
6. Garantizar la presencia y el acompañamiento continuo en los territorios.
7. Fomentar la pluralidad y la interculturalidad en las estrategias de atención.

Estas transformaciones han permitido avanzar en la consolidación de entornos protectores y en la garantía efectiva de derechos para niñas, niños, adolescentes y sus familias, a través de la atención en el marco de los servicios de:

- **Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad:** Acompañamiento presencial en los territorios, fortaleciendo los lazos comunitarios y brindando apoyo directo a las familias.
- **Somos Familias Conectadas:** Atención virtual a través de un equipo especializado en orientación y acompañamiento telefónico y en línea.



- **Servicio Asistencia y Asesoría a las Familias:** Presencia institucional en todos los Centros Zonales, garantizando el acceso a servicios de asesoría y apoyo.
- **Modalidad Tejiendo Interculturalidad:** Estrategia que promueve el diálogo entre diversas culturas y saberes, integrando prácticas ancestrales con enfoques innovadores para fortalecer la cohesión social.

Acciones específicas para la prevención del reclutamiento forzado en comunidades étnicas:

Ahora bien, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta materia y en especial en lo concerniente a comunidades étnicas; durante 2024 el ICBF, a través de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad (Étnico-Campesino), desplegó acciones en 29 regionales y 139 municipios, beneficiando a 30.706 familias⁶. Estas acciones se enfocaron en la prevención de todas las formas de violencia, promoviendo entornos protectores para niñas, niños y adolescentes en comunidades étnicas y campesinas.

A continuación, se presenta un resumen de la atención brindada en esta Modalidad durante 2024:

Tabla 3. Atención brindada en la Modalidad Tejiendo Interculturalidad (Étnico-Campesino)

Departamento	Municipios Atendidos	Familias Beneficiadas
Amazonas	2	469
Antioquia	4	1.020
Arauca	4	850
Atlántico	5	660
Bogotá	1	455
Bolívar	5	1.200
Caldas	2	250
Caquetá	1	200
Casanare	1	200
Cauca	7	2.800
Cesar	5	1.203
Chocó	13	2.589
Córdoba	7	1.640
Guainía	2	446
Guaviare	1	400
Huila	10	700
La Guajira	8	1.994
Magdalena	2	300
Nariño	16	5.734
Norte de Santander	5	300
Putumayo	10	2.054
Quindío	3	300
Risaralda	4	700
San Andrés	2	400
Sucre	8	2.100
Tolima	6	500
Valle del Cauca	2	300
Vaupés	1	492
Vichada	2	450
Total General	139	30.706

⁶ Fuente: Metas Sociales y Financieras con corte al 31/12/2024

Fuente: Metas sociales y financieras corte 31/12/2024.

Para 2025, el Servicio Tejiendo Interculturalidad (Étnico-Campesino), se ha consolidado como un espacio de fortalecimiento de capacidades comunitarias, garantizando el reconocimiento y la salvaguarda de saberes, tradiciones e identidades; lo cual ha permitido expandir la presencia institucional en territorios con alta dispersión rural, incluyendo zonas donde antes no se contaba con intervención directa, como Providencia y otros municipios priorizados.

Estos resultados evidencian el impacto de las acciones del ICBF en la prevención del reclutamiento forzado y en la promoción de entornos protectores para la niñez y adolescencia en comunidades étnicas y campesinas.

Acciones desde la Protección de derechos en el marco de la Prevención

- **Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO)**

De otra parte, desde la Dirección de Protección, se cuenta con una Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO)⁷, adoptada por el Estado Colombiano en 2019, la cual busca la prevención y reconoce que, a mayor garantía y goce efectivo de derechos y entornos protectores fortalecidos, menor será el riesgo de reclutamiento, utilización y uso de esta población por parte de grupos armados.

La ruta de prevención en protección tiene fundamento en el Artículo 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia; esta Ruta forma parte de la mencionada línea de política, y hace referencia a:

“situaciones en las cuales es altamente probable que se presente la vulneración del derecho a ser protegido contra el reclutamiento, uso y utilización por las circunstancias del contexto. Se trata de hechos concretos y específicos contra un niño, niña y adolescente en determinado, individualizado y personalizado que se presentan en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración.

Esta ruta de prevención actúa cuando el derecho de un niño, niña o adolescente específico a ser protegido contra el reclutamiento, está amenazado y por eso hay que tomar una acción inmediata (puede ser una medida de protección) como la movilización del niño o niña, solo o sola con un grupo de hermanos o con su padre,

⁷ Adoptada mediante el Decreto 1434 de 2018.

madre o cuidador, caso en el cual, la autoridad competente tendrá que definir si ese desplazamiento debe ser apoyado por Acción Social (hoy Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) (cuando el caso involucra la red adulta), o si la movilización es solamente de menores de edad, caso en el cual será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien asuma los trámites inmediatos”⁸

Frente al particular, se requiere que se le notifique a la autoridad competente, toda vez que cuando la autoridad administrativa tiene conocimiento de una posible amenaza inminente de reclutamiento o de amenaza contra la vida e integridad de un niño, niña o adolescente, luego de la verificación de garantía de derechos, en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, deberá adelantar las acciones de restablecimiento que considere necesarias, las cuales podrán variar de acuerdo con los siguientes casos:

- **Niño, niña o adolescente que cuenta con familia extensa o vincular en un territorio que garantiza las condiciones de seguridad y cuyo estudio sociofamiliar da cuenta de las condiciones necesarias para garantizarle el ejercicio de sus derechos en atención a su interés superior:** En este caso, se permite una ubicación bajo la modalidad de hogar gestor víctimas de conflicto armado.
- **Niño, niña o adolescente cuya familia está inmersa en la dinámica de las organizaciones que lo utilizan o reclutan en los territorios que habita:** En este caso la autoridad administrativa ubicará al niño, niña o adolescente en cualquiera de las modalidades de atención para el restablecimiento de derechos que considere pertinente, fuera del territorio. En caso de contar con familia extensa se requiere verificar de manera minuciosa que esta contará con todas las condiciones de seguridad para que no haya comunicación con los familiares que están implicados.
- **Niño, niña o adolescente sin red extensa que permita una ubicación:** En este caso la autoridad administrativa ubicará al niño, niña o adolescente en cualquiera de las modalidades de atención para el restablecimiento de derechos que considere pertinente.
- **Niño, niña o adolescente indígena:** Se llevan a cabo las acciones de coordinación con la respectiva Autoridad Indígena, en el marco del Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados⁹; y en conjunto se determina su ubicación con familia extensa o vincular a través de la constitución de hogar gestor. En caso de no contar con familia extensa o vincular que permita su ubicación se ordenará otra medida de protección.
- **Niños, niñas y adolescentes que por las situaciones de amenaza de reclutamiento o contra su vida e integridad se desplazan junto con sus familias:** En este caso se lleva a cabo la ruta de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento atendidos por las unidades móviles¹⁰.

Por otra parte, es oportuno indicar que en el Sistema de Información Misional – SIM, se tiene como motivo de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, el denominado: “Amenaza por Reclutamiento”. Al respecto, se resaltan que ante esta situación se inicia la ruta establecida en el artículo 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que indica:

⁸ Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO). 2019. en <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2019/191119-Linea-politica-Prevenci%C3%B3n-RUUVS.pdf>

⁹ Aprobado mediante resolución 4262 del 6 de agosto del 2021.

¹⁰ LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DE DESASTRES - UNIDADES MÓVILES Aprobado mediante Resolución No 1524 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución 2400 de 6 de abril de 2022 - Puede ser consultado en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm11.p_lineamiento_para_la_atencion_a_la_poblacion_victimas_del_desplazamiento_forzado_y_victimas_de_desastre_-_unidades_moviles_v2.pdf

ARTÍCULO 99. INICIACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. *El niño, la niña o adolescente, su representante legal, la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, o cualquier persona, podrá solicitar ante el Defensor o Comisario de Familia, o en su defecto el Inspector de Policía la protección de los derechos de aquel cuando se encuentren vulnerados o amenazados.*

Cuando del estado de verificación el Defensor o el Comisario de Familia o, en su defecto, el Inspector de Policía tengan conocimiento de la vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno.

En el auto de apertura de investigación se deberá ordenar:

- 1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo.*
- 2. Las medidas de restablecimiento de derechos provisionales de urgencia que se requieran para la protección integral del niño, niña o adolescente.*
- 3. Entrevista al niño, niña o adolescente en concordancia con los artículos 26 y 105 de este Código.*
- 4. La práctica de las pruebas que estime necesarias para establecer los hechos que configuran la presunta vulneración o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente[...]*

- **Procedimiento y Medidas para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Asimismo, la Dirección de Protección, tiene como propósito realizar acciones institucionales que promuevan el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes cuando éstos han sido vulnerados y/o amenazados, basados en el cumplimiento de los principios del interés superior y prevalencia de sus derechos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el Capítulo IV del Título II Garantía de Derechos y Prevención, del Libro I, el procedimiento administrativo y reglas especiales para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuya ruta de actuaciones se encuentra descrita en el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados¹¹.

Así las cosas, la autoridad competente tomará alguna o varias de las medidas dispuestas en el artículo 53 de la norma en cita, las cuales, dependiendo de cada caso, pueden ser la ubicación en alguna de las modalidades de restablecimiento de derechos que brindan atención inclusiva y exclusiva a las niñas, niños y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD. Estas se encuentran descritas en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos¹²

A continuación, se describen las modalidades de atención:

¹¹ Aprobado mediante Resolución No. 1526 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016.

¹² Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021, modificado por la Resolución 3368 de 28 de junio de 2022.

- o **Modalidad de ubicación inicial:** En las que se atiende de forma provisional a las niñas, los niños y los adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa, con una permanencia máxima de 8 días hábiles. Entre estas modalidades se encuentra el Hogar de paso, que es administrado por las entidades territoriales y el Centro de Emergencia administrado por el ICBF.
 - o **De apoyo y fortalecimiento a la red vincular:** En las que se privilegia la permanencia de la niña, el niño y el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, lo anterior, para que todos sus integrantes se vinculen al proceso y esto les permita superar la amenaza o vulneración de derechos.
 - o **Modalidades de acogimiento residencial:** Son modalidades de atención para niñas, niños y adolescentes con PARD, que por determinación de la autoridad administrativa deben ser separados de su medio familiar, como medida provisional de restablecimiento de derechos, y ubicados en estas modalidades para su atención integral.
 - o **Modalidad de acogimiento Familiar - Hogar Sustituto:** atiende a niñas, niños y adolescentes con PARD, que por determinación de la autoridad administrativa deben ser separados de su medio familiar, como medida provisional de restablecimiento de derechos, que tiene como objetivo propiciar su acogida en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleve a cabo el proceso.
- **Implementación del Enfoque Étnico en el Restablecimiento de Derechos**

Ahora bien, en cuanto al enfoque diferencial étnico, se debe tener en cuenta que el ICBF debe adelantar las acciones que correspondan para la garantía y restablecimiento de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en Colombia, independiente de su nacionalidad o pertenencia étnica, entre otros.

La atención de niños, niñas y adolescentes indígenas se debe realizar en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 3 del Código de la Infancia y la Adolescencia, así como con los artículos 22, 23, 27, 32, 33, 54, 59 y 65 del Decreto Ley 4633 de 2011. En este marco, su protección y restablecimiento de derechos deben regirse por los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas, garantizando su plena armonía con la Constitución Política de Colombia.

Esto implica el reconocimiento del ámbito de competencia de las autoridades tradicionales indígenas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes deben ser en todos los casos consultadas, solicitándoles además orientación y lineamientos para la atención de las desarmonías generadas por el reclutamiento forzado. Las autoridades de los pueblos indígenas desarrollan las funciones propias de su competencia en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena y la Ley de Origen, ley natural, el derecho mayor o derecho Propio.

Aunado a lo anterior, el ICBF cuenta con el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD, Resolución 7998 de 2023, el cual busca el direccionamiento estratégico de todos los procesos y reconoce la importancia de generar acciones afirmativas dirigidas a materializar la igualdad y equidad efectiva de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en todo el territorio nacional, fortaleciendo las medidas en las zonas rurales y rurales dispersas, con fundamento en el artículo 13 la Constitución Política de Colombia, reafirmando su compromiso de llevar a cabo acciones dirigidas al reconocimiento de las particularidades de sujetos de especial protección constitucional, en razón de la pertenencia étnica, género orientaciones sexuales identidades de género diversas, la discapacidad y la edad, fijando parámetros de acción para la concreción del principio de enfoque diferencial en todas las modalidades, programas y servicios para la atención, prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, desde la garantía integral de los derechos.

En este sentido, el MEDD afirma su compromiso de llevar a cabo acciones dirigidas al reconocimiento de las particularidades de sujetos de especial protección constitucional y fija

parámetros de acción para la concreción del principio de enfoque diferencial en todas las modalidades, programas y servicios para la atención, prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, y el bienestar de las familias en Colombia, desde la garantía integral de los derechos.

De acuerdo con lo expuesto se brinda respuesta al numeral 5 de la Proposición 23 en el marco de las funciones y competencias del ICBF. Sea esta la oportunidad para reiterar la indeclinable voluntad que asiste al ICBF en la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión.

Atentamente,



HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora de Familias y Comunidades

Copia: DIEGO RAFAEL CASTILLO RINCÓN. Coordinador Grupo de Acciones Legales y Constitucionales. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. gestion.documental@minjusticia.gov.co

Aprobó: Leonardo Alfonso Pérez Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó Equipo Legislativo: Maria Alejandra Onzaga Torres